ACLARACIÓN OBSERVACIONES PROPONENTE

Señores
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32 - 16
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDIS-LP-004-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.

Lote: ***LOTE UNO (01), LOTE DOS (02), LOTE TRES (03), LOTE CUATRO (04) Y LOTE CINCO (05).***

Estimados señores:

CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024**, estando dentro de los términos legales me permito allegar me permito aclarar, defender, contradecir y desestimar las observaciones planteadas equivocadamente por el proponente ARMELCO SAS, así:

En atención al numeral 5.1.8. del pliego de condiciones se encuentra lo siguiente:

"(…)

5.1.8 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, ***deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario****, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:*

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.

• ***El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los***

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. *Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para persona Natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el FORMATO CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar cedula, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores; del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

(…)”

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

(Subrayo negrilla fuera de texto)

De lo anterior se tiene que el consorcio al cual represento se integra por dos (02) personas jurídicas donde se exige la presentación del Formato No. 4, donde conste que se encuentran al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y este debe ser expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso.

En ese sentido este proponente allega lo siguiente:

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. SDIS-LP-004-2024

FORMATO – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

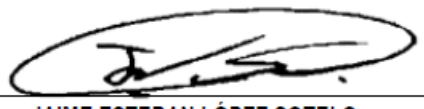
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

JAIME ESTEBAN LÓPEZ SOTELO, identificado con **C.C. No. 1.019.057.491 DE BOGOTÁ D.C.**, y con tarjeta profesional **261375-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **GRUPO TITANIUM S.A.S**. identificada con el NIT **900.749.719-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en **BOGOTÁ D.C.**, a los **01** días del mes de **OCTUBRE** de 20**24.**



JAIME ESTEBAN LÓPEZ SOTELO
C.C. No. 1.019.057.491 DE BOGOTÁ D.C.
REVISOR FISCAL
T.P. No. 261375-T

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde demuestre el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. SDIS-LP-004-2024

FORMATO – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

LUIS FERNEY PENNA LOZADA, identificado con **C.C. No. 1.117.515.105 DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, en mi condición de representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S.** identificada con el NIT **901.007.917–9**, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en **BOGOTÁ D.C.**, a los **01** días del mes de **OCTUBRE** de 20**24.**

Luis Ferney Penna L.

LUIS FERNEY PENNA LOZADA
C.C. No. 1.117.515.105 DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S.
NIT 901.007.917 – 9

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde demuestre el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

Revisado lo anterior, vemos que se está cumpliendo a cabalidad con lo exigido en los pliegos de condiciones, ahora bien, este Contratante, en el ejercicio de sus funciones y competencias, deben actuar dentro de los límites establecidos por la Ley, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales por parte de las empresas y/o interesados en el proceso de selección. Estos NO pueden extralimitarse en sus requerimientos o imponer condiciones que vayan más allá de lo dispuesto en la normativa vigente.

El marco legal regula de manera clara y precisa las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, especificando qué documentos y pruebas son necesarios para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, donde, ÚNICAMENTE, solicita que se acredite que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Las entidades públicas,

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

en su rol de supervisión y control, deben ceñirse a estos lineamientos y no pueden exigir requisitos adicionales que no estén contemplados en la Ley o que generen cargas desproporcionadas o injustificadas para los interesados.

Extralimitarse en los requerimientos no solo vulnera los principios de igualdad, transparencia, y legalidad, sino que también puede afectar los derechos fundamentales los proponentes, al imponerles cargas administrativas y económicas excesivas. Por tanto, es crucial que se actúen con moderación y dentro de los límites de sus competencias, garantizando un equilibrio adecuado entre la supervisión y los derechos estatales.

En resumen, las entidades públicas deben respetar los límites legales en sus actuaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, asegurando así un marco de actuación justo y acorde con el ordenamiento jurídico.

Adicional a lo anterior, y con el fin de acreditar la anterior condición de ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE LOS REFERIDOS APORTES CORRESPONDIENTES A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, con el fin de contradecir y se califique como hábil nuestra propuesta.

Refiriéndonos al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011): En el marco de los procedimientos administrativos, la Ley 1437 de 2011 establece el principio de Buena Fe en los artículos 3 y 4. Sin embargo, cuando existen inconsistencias entre los datos suministrados (como en la dirección y domicilio de la empresa en este caso) ya que el anexo relacionado por el proponente indica que GRUPO TITANIUM S.A.S. es domiciliada en el municipio del “CAQUETÁ” cuando hay un documento oficial el cual es el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL que acredita el domicilio principal de la empresa el cual siempre ha sido la ciudad de BOGOTÁ, surge una obligación de verificar la autenticidad de los documentos y de determinar si se actúa en cumplimiento de los principios de transparencia y veracidad, adicional, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: En el contexto de los procesos de contratación, la Ley 80 establece que los proponentes tienen el deber de actuar con veracidad y transparencia en la presentación de documentación. La presentación de un certificado obtenido sin autorización o que contenga datos erróneos podría constituir una falta a los deberes de los proponentes en los procesos de contratación, lo que ameritaría las acciones legales y administrativas correspondientes.

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

NUEVA EPS S.A.

Dirección de Cartera

Estado de Cuenta por Aportante - Detalle por Periodo - Resolución 1702 de 2021
Estándar 2 y 3

NT **900749719**

RAZON SOCIAL: **GRUPO TITANIUM SAS**
MUNICIPIO: **CAQUETA**
DIRECCIÓN: **KR 12 19 11 BARRIO CONSOLATA**

Fecha de Generación PDF: **18 Oct 2024**
Fecha de Corte: **01/10/2024**
Número de Cotizantes en Mora: **2**

No	TPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRE COTIZANTE	PERIODO EN MORA	VA
1	CC	1117500592	OMAR ANIBAL ALMARIO LAGUNA	1/02/2017	
2	CC	1110511866	YENNYFER VIDAL MACIAS	1/02/2024	

VALOR TOTAL A CANCELAR: $255,100

Señor aportante, tenga en cuenta las siguientes observaciones:

* Recuerde que el valor reportado corresponde únicamente al capital de su deuda, toda vez que los intereses por mora serán liquidados al momento de realizar el pago a través del operador de información de su elección por medio de la planilla PILA (Artículo 3 de la ley 1066 del 2006).
* Realice el pago de los aportes pendientes y reporte las novedades de afiliación, según sea el caso, conforme al Decreto 780 de 2016 Artículo 2.2.1.1.3.5 Responsabilidad por reporte no oportuno y (Art. 44 del Decreto 2353 de 2015) Título 6 Novedades Artículo 2.1.6.2 y Artículo 2.1.6.3.
* Recuerde que el incumplimiento de las obligaciones a su cargo puede dar inicio a acciones de cobro y prestar mérito Ejecutivo, según lo señalado en el inciso del artículo 2.2.1.1.3.5 del Decreto 780, y Capítulo III artículos 10 y 11 proferidos por la Resolución 1702 de 2021 del ente de control UGPP.
* Es importante aclarar que los montos señalados en el presente estado de cuenta son valores presuntos, teniendo en cuenta que el IBC (Ingreso Base de Cotización) de los trabajadores puede presentar variación según lo defina el aportante.
* C&C SERVICES es un aliado estratégico de NUEVA EPS para la gestión de cobro de cartera presunta.

Dirección de Cartera. Nueva EPS
Línea de atención en Bogotá: (601) 7461175 - 3203509861

ESTA INFORMACIÓN NO ES REAL, EL MUNICIPIO Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, NUNCA HA SIDO ESA.

¿PRESUNTA ALTERACIÓN DE DOCUMENTO?

FAVOR REVISAR CON DETALLE.

Por otro lado, ante la observación realizada por el proponente respecto a la obtención y autenticidad del certificado aportado, solicitamos:

Que el proponente explique detalladamente el procedimiento mediante el cual obtuvo dicho certificado, considerando que este no se encuentra disponible públicamente. Además, que se aclare la razón de las discrepancias en la dirección y domicilio de la empresa respecto a los registros oficiales.

Que, de aceptar la entidad esta observación realizada equivocadamente por este proponente, se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y objetividad en la selección. PARA ELLO, LA ENTIDAD DEBERÁ EXTENDER EL MISMO NIVEL DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN A LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS DEMÁS PROPONENTES.

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN
C.C. No. 1.019.007.501 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS CIVILES 2024

DOCUMENTO CONTROLADO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL.

CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.
+60 1 755 28 15
www.grupotitanium.co